



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 10 de julio de 1978. — Número 82

Página 1.001

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 43

Por Orden de 28 de abril de 1978, emanada del Ministerio de Comercio y Turismo, han sido convocados los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» correspondientes a la anualidad en curso.

Existe un primer premio dotado con 600.000 pesetas, un segundo con 400.000 pesetas y un tercer premio dotado con 200.000 pesetas.

Para su concesión se valorarán los logros alcanzados respecto de la protección de la arquitectura tradicional y popular y de la conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos que deseen participar lo solicitarán, por instancia elevada al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo (Alcalá, número 44, Madrid), antes del día 15 de julio, y acompañarán Memoria de la labor municipal desarrollada durante los tres últimos años al de la convocatoria a que se concurra, demostrando el alcance de sus presupuestos (ordinario y extraordinario), con detalle de las inversiones efectuadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como, asimismo, de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos. Lo que se recuerda a las Corporaciones municipales a quienes

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular núm. 43.—Anunciando la convocatoria de los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles 1.001

Excm. Diputación Provincial de Santander

Relación de admitidos a la oposición libre para cubrir diez plazas de camineros 1.001
Anunciando la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de conductor-mecánico 1.002
Devolución de fianza 1.003

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia de Marina de Santander 1.003
Comisaría de Aguas del Norte de España 1.004
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 1.004
Delegación Provincial de Trabajo 1.005

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander 1.007
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander 1.008

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.008

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Camargo 1.008

pueda interesar dicha convocatoria.

Santander, 30 de abril de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Oposición libre para cubrir en propiedad diez plazas de operarios camineros vacantes en la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Santander

Por resolución de la Presidencia del día de hoy, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir diez plazas de operarios camineros, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 de mayo de 1978, que es la siguiente:

- Don Julio Vélez Rivero.
 - Don José Antonio Gómez Díaz.
 - Don Jesús Arcadio Díaz García.
 - Don José María Abelán González.
 - Don Mariano Gaipo Cortines.
 - Don Eloy Puente González.
 - Don Jesús Oslé García.
 - Don Eliseo Manzano Llama.
 - Don Benigno Aguirre Cantera.
 - Don Ramón López Amilibia.
 - Don Victor Cobo Ortiz.
 - Don Pedro Suárez Díez.
 - Don José L. García González.
 - Don Julián Fernández Gutiérrez.
 - Don José Manuel Gaipo Cortines.
 - Don Leopoldo Gómez Abajo.
 - Don Juan Manuel Vada Villa.
 - Don Agustín Gómez Sisniega.
 - Don Juan Antonio Posada Glez.
- Excluido por presentación de instancia fuera de plazo: Don Vicente Gutiérrez Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 3 de julio de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para cubrir en propiedad una plaza de conductor mecánico vacante en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, incluida en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de conductor - mecánico, dentro de Servicios Especiales de Administración Especial, incluida en la plantilla de la Diputación de Santander y dotada con el sueldo de 205.632 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 1,7 (nivel 4), trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 40 años.
- Estar en posesión del carnet de conducir de primera clase.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa

de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

4.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación, el ingeniero-jefe del Servicio de Vías y Obras y el ayudante de Obras Públicas encargado del parque de maquinaria.

Secretario, un funcionario técnico de Administración General de la Corporación.

5.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anun-

ciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Consistirá en escritura al dictado durante treinta minutos de un texto elegido por el Tribunal y resolución de tres problemas de aritmética elemental durante un espacio de una hora.

Segundo ejercicio

Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de una hora, rellenando, en primer lugar, un parte de trabajo, según modelo que se facilite, y contestando a continuación a un cuestionario en forma de test sobre conocimientos básicos de mecánica y reparaciones elementales de vehículos, motores de explosión y maquinaria de Obras Públicas. Finalmente, y con una extensión de medio folio, se contestará a una pregunta que formule el Tribunal sobre materias de mecánica.

Tercer ejercicio

Práctico, consistente en dos pruebas:

a) Sobre el motor de un vehículo solucionar una pequeña reparación de las que habitualmente se puedan presentar en ruta, y que deben ser resueltas por el conductor, normalmente, sin acudir a un taller.

b) Una prueba de conducción de veinte o treinta kilómetros, tanto en ciudad como en carretera.

6.^a Calificación de los ejercicios.—Los dos primeros ejercicios se calificarán de cero a cinco puntos cada uno, y serán eliminatorios para aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos entre los dos.

El tercero de los ejercicios se calificará sobre diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejer-

cicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.^o—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o—Presentación del carnet de conducir de primera clase.

3.^o—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellados, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.^o—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referida también a la misma fecha.

5.^o—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.^o—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no pre-

sentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

8.^a Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 7 de junio de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Abín Diego Cuesta, vecino de Santander, Ciudad Jardín (Dalia, 2-A), contratista de las obras comprendidas en el «proyecto de reparación del abastecimiento de agua a Co», Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 5 de junio de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir una vacante de práctico de puerto de número de Santander

Don José L. Reyna de la Brena, capitán de navío, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hace saber: Que con autorización del excelentísimo señor Almirante, jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, de fecha 13 del presente mes, se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante de práctico de puerto de número de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1964 («B. O. E. 303/64») y demás disposiciones vigentes.

Se anuncia esta primera convocatoria-oposición solamente para personal perteneciente a la Reserva Naval, con título de capitán de la Marina Mercante y con cinco años de mando en buques, como mínimo, y edad comprendida entre los 25 y 53 años en la fecha del concurso-oposición, y conforme a la comunicación de Personal de la Zona Marítima del Cantábrico, número 1.096, de 7 de febrero de 1969. Las instancias, en las que los interesados harán constar sus posibles méritos y servicios prestados, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Almirante, jefe del Estado Mayor (Cuartel General de la Armada), dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Marina». Las que, a juicio del mando, no reúnan las condiciones, serán devueltas a los interesados por el Departamento de Personal del citado Cuartel General de la Armada, comunicándoles las causas.

El personal de la Reserva Naval que no estuviese movilizado presentará, en su momento, los documentos que indica el artículo

6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957. («B. O. E.» 127/57).

Para ser admitidos a examen los candidatos deberán ser declarados aptos en reconocimiento médico, conforme determina el artículo 13 del Decreto de 7 de febrero de 1963 («B. O. E.» 41/63), en la fecha que oportunamente se determine.

El concurso-oposición se celebrará con arreglo al Reglamento de Practicajes, de 4 de julio de 1958 («B. O. E. 206/58»), y consistirá en los ejercicios que en dicha disposición se señalan.

El Tribunal de exámenes se constituirá como señala el artículo 16 del Reglamento anteriormente citado.

En el caso de resultar desierta esta convocatoria, por no reunir los candidatos las condiciones exigidas o por no resultar aptos, se convocará un nuevo concurso libre entre capitanes de la Marina Mercante, con cinco años de mando. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se anunciará la fecha, hora y lugar de los exámenes y la relación de admitidos, conforme al Decreto de 10 de mayo de 1957, antes mencionado.

La vacante que se anuncia será cubierta al cesar uno de los prácticos de número de la Compañía de Prácticos de Santander, por razón de edad reglamentaria, y pasar a la situación de jubilado el 21 de agosto próximo, no pudiéndose dar posesión hasta pasada la fecha indicada, anunciándose este concurso-oposición a fin de que no quede desatendido el servicio por razón del cese del práctico que antes se mencionaba.

Santander, 27 de junio de 1978.
El capitán de navío, José L. de la Reyna.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Gerardo Rodríguez Vázquez solicita la concesión de un caudal de 165 litros/segundo de agua del río Agüera, en términos de Trebuesto, Ayuntamiento de Guriezo (Santander), con destino a piscifactoría.

Se pretende utilizar la presa de derivación, canal de conducción y demás instalaciones de los antiguos molinos harineros denominados de «La Barrena» y «Puente de Trebuesto».

Las aguas se derivan por la margen izquierda, aprovechando el remanso creado por la denominada «Presa de El Vivero», que está ubicada unos 615 metros aguas arriba del puente de Trebuesto y está construida de mampostería concertada, con unos 27 metros de longitud en coronación y unos 2,70 metros de altura.

A continuación, discurren por el antiguo canal de conducción a los referidos molinos, que tiene una sección rectangular de 2,30 metros de ancho y altura, aproximada, de 1 metro y unos 510 metros de longitud, de los cuales, los últimos 250 metros serán sustituidos por una tubería de 500 milímetros de diámetro.

Se proyecta a continuación la construcción de un depósito regulador de unos 40 metros cúbicos de capacidad, desde el que, a través de un canal de alimentación, las aguas pasarán a la piscifactoría, que está constituida por siete depósitos superiores, dos de los cuales serán circulares (de 5 metros de diámetro), y los cinco restantes rectangulares, con una superficie aproximada cada uno de 42 metros cuadrados, y tres depósitos inferiores, que son rectángulos, de 12 metros de longitud y 2,50 metros de ancho, que reciben el agua que rebasa de los depósitos superiores.

Para la decantación de las aguas se aprovechará la cámara de descarga de uno de los molinos, por cuyo canal de desagüe serán devueltas al río Agüera, inmediatamente aguas arriba del puente de Trebuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Guriezo o en la Comisaría de Aguas del

Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, primero, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 23 de junio de 1978.—
El comisario jefe (ilegible).

1.292

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Acordada por Real Decreto de 11-3-1978 la concentración parcelaria de la zona de Rudagüera (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios afectados de concentración darán comienzo el día 28 de junio y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier hecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos inscritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alfoz de Lloredo, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a la entidad local menor de Rudagüera. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el des-

arrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 23 de junio de 1978.
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.283

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En Santander a 15 de junio de 1978.

Ante el ilustrísimo señor delegado Provincial de Trabajo comparece la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil de Santander, compuesta: Por la representación social, don Benito Pedraja Fraile, don José María Domínguez Thonon, don Luis A. Ruiz Cardín y don Francisco Leopoldo Varela González, y por la representación económica, don Carlos Zubeldia Viadero, don Marcelino Solana Revuelta, don José María Gandarillas Celaveta y don Pedro J. Casuso Torralba,

Y exponen que en el Convenio de Comercio Textil, recientemente celebrado y en vigor, en su cláusula quinta, denominada «jornada de trabajo», establecieron como jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en dicho Convenio la de 44 horas base, quedando pendiente el resto del articulado por motivo de negociación del posible cierre en sábados por la tarde en los meses de junio a septiembre. Fijándose, asimismo, que el resto de dicho artículo sería redactado por la Comisión Paritaria que está formada al efecto.

Y después de varias gestiones, llevan a cabo la ampliación y cumplimiento de aquel compromiso

con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera.—Se acuerda el cierre del comercio textil el sábado por la tarde, desde el día 15 de junio al 16 de septiembre de 1978, y el cierre del lunes por la mañana en el resto del año, para cumplimiento de la jornada normal de trabajo, y respecto del descanso semanal obligatorio.

Segunda.—Este compromiso se efectúa por el plazo de vigencia del mencionado Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil, y afectará a todas las empresas de la actividad en la provincia de Santander, excepto a las radicadas en Castro Urdiales, Laredo, Santoña, Suances, Comillas y San Vicente de la Barquera.

Tercera.—Este compromiso se hace bajo la condición de que se adhieran al mismo las siguientes empresas, tipo «Grandes Almacenes», radicantes en Santander: J. Ribalaygua, S. A., Lainz, S. A., y E. Pérez del Molino, S. A., quedando sin efecto lo establecido en el momento de incumplimiento de esta condición por todos o cada uno de los mencionados.

Si durante la vigencia del presente compromiso se estableciesen dentro de la provincia de Santander una o más empresas del tipo «Gran Almacén», será condición indispensable para el mantenimiento de este acuerdo la adhesión formal de las mismas.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman y rubrican los comparecientes en la fecha y ante la autoridad laboral antes expresados.—(Hay varias firmas ilegibles.) 1.288

En Santander a 15 de junio de 1978,

Don Mariano Moro Ribalaygua, actuando en nombre y representación de la empresa «Jaime Ribalaygua, S. A.», con domicilio en Los Escalantes, 3, Santander.

Don Avelino Pérez de la Pinta, actuando en nombre y representación de la empresa «S. A. Lainz», con domicilio en Puente, 2, Santander; y

Don Manuel Sánchez López, actuando en nombre y representación de la empresa «E. Pérez del

Molino, S. A.», con domicilio en Juan de Herrera, 19, Santander.

Ante la Delegación Provincial de Trabajo de Santander comparecen, y respetuosamente, exponen:

Que a los solos efectos de jornada y descanso semanal, por medio del presente escrito, quieren dejar constancia, en la representación en que actúan, que las respectivas empresas se adhieren a la cláusula quinta del vigente Convenio Colectivo del Comercio Textil de Santander, así como al documento complementario que lo desarrolla de esta misma fecha, suscrito por la Comisión Paritaria del mismo, comprometiéndose a cumplirlo, bien y fielmente, en el sentido del cierre del sábado desde el día 15 de junio al 16 de septiembre, y el cierre del lunes por la mañana en el resto del año.

Y para que así conste y surta sus efectos, las partes comparecientes firman y rubrican, en el lugar y fecha antes indicados.—(Hay varias firmas ilegibles.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, «Pedro Mendicouague, S. A.», de Santander; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 21 de abril de 1978, remiten a esta Delegación, a través de la A. I. S. S., Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 31 de marzo de 1978, para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto

en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.», de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 31 de marzo de 1978.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comunique esta resolución a la A. I. S. S. para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto.—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Santander, 22 de abril de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).
817

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.», de Santander

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicaciones

Artículo 1.º Objeto.—El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.», y su personal.

Artículo 2.º Ambito personal. El presente Convenio Colectivo se aplicará al personal encuadrado en los grupos de productores, subalternos, administrativos y técnicos integrados en la plantilla de la fábrica «Pedro Mendicouague, S.

A.» Quedan excluidos los consejeros, a que se refiere el apartado c) del artículo 2.º de la Ley 16/76, de 8 de abril, de Relaciones Laborales.

Artículo 3.º Ambito territorial. Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en la calle General Dávila, 306.

Artículo 4.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1978, hasta el 31 de diciembre de 1978. Su duración será de un año, siendo prorrogable por tática de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de terminación.

Artículo 5.º Revisión y rescisión.—Será competente para denunciar el Convenio, propugnando revisión o rescisión, el Comité de Empresa, si disposiciones de ámbito superior estableciesen mejoras que, consideradas global o anualmente, superasen las condiciones en él pactadas.

Artículo 6.º Naturaleza de las condiciones pactadas.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 7.º Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso, administrativo, Convenio Sindical regional o comarcal o por cualquier otra clase, salvo lo estipulado en el artículo 8.º

Artículo 8.º Garantía «ad personam».—Se respetarán las condiciones personales que excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 9.º Comisión Mixta. Se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio, formada por tres vocales del Comité de Empresa y tres representantes de la empresa que hayan sido acreditados como titulares para las deliberaciones, siendo paritarias las representaciones en cuanto a votos.

La Comisión celebrará reuniones cuantas veces sea preciso, pu-

diendo requerir, para la validez de los acuerdos, la presencia del presidente de las deliberaciones.

Las misiones a desarrollar por la Comisión serán las de velar por la virtualidad de lo pactado e interpretar, en su caso, y aclarar las cuestiones que surjan como consecuencia de la aplicación del Convenio.

La reunión de la Comisión de Vigilancia e Interpretación se celebrará a petición de la Dirección o del Comité de Empresa, en este caso, mediante acuerdo.

Los acuerdos de la Comisión serán de inmediata aplicación, sin perjuicio de la competencia de la autoridad laboral.

CAPITULO II

Régimen de trabajo

Artículo 10. Régimen de trabajo.—Todo lo relativo a régimen de trabajo se regirá por la Ordenanza Laboral de la Piel, el Convenio Interprovincial de la Industria del Curtido y la legislación en vigor.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 11. Regulación de los emolumentos.—Los emolumentos que se percibirán son los que figuran en el anexo I de la tabla salarial, y que regirán a partir del día 1 de abril de 1978.

Artículo 12. Personal femenino.—Se equiparará al masculino en salarios, refundiéndose en la tabla salarial.

Artículo 13. Prima de producción.—Los valores de las primas de producción se elevarán, a partir del día 1 de junio de 1978, en un 20,71 por 100 sobre los valores que regían en 1 de junio de 1977.

Los empleados, encargados y suabternos percibirán un complemento de actividad, consistente en el 25 por 100 del salario base, más el plus de Convenio.

Artículo 14. Remuneración por tiempos improductivos:

1.º—La interrupción de jornada continuada para bocadillo será la legal, a salario base más plus de Convenio y antigüedad, si procede.

2.º—Cuando por necesidades productivas sea necesario cambiar momentáneamente a un produc-

tor del puesto en que estaba, las primas de los distintos puestos de trabajo que desempeñe en la jornada se calcularán independientemente.

Artículo 15. Jornada.—La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Artículo 16. Participación en beneficios. — La participación en beneficios será del 9 por 100 sobre las cantidades que en cada momento constituyen el salario legal (se entiende por salario legal el pactado en este Convenio), gratificaciones reglamentarias y, en su caso, la antigüedad.

Artículo 17. Antigüedad.—La antigüedad será por trienios, con el porcentaje del 3 por 100, hasta un máximo de nueve trienios.

Artículo 18. Pagas extraordinarias.—Las pagas extraordinarias del 18 de julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días de salario base, plus de Convenio y antigüedad, cuando corresponda.

Se establece como fija la paga de San Crispín, consistente en 15 días de salario base, plus de Convenio y antigüedad, si procede.

Artículo 19. Vacaciones.—Durante el año de 1978 todo el personal afectado por el Convenio disfrutará un período de vacaciones de 23 días naturales ininterrumpidos.

El disfrute queda supeditado a los trámites vigentes.

Las vacaciones se retribuirán de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de la Piel.

Artículo 20. Jubilación. — La empresa se compromete a promover un expediente de jubilación anticipada, siempre que la ayuda estatal u oficial represente, al menos, un 50 por 100 del coste anticipado de dicho expediente, y lo soliciten un mínimo de cinco productores.

Premio de jubilación

Los trabajadores con un mínimo de antigüedad de diez años al servicio de la empresa que opten por la jubilación anticipada, percibirán un premio de jubilación al cesar en la misma por tal causa, de acuerdo con el siguiente baremo:

	Pesetas
A los 60 años	40.000
A los 61 años	36.000
A los 62 años	32.000
A los 63 años	28.000
A los 64 años	24.000
A los 65 años	20.000

Artículo 21. Ropa de trabajo. La empresa entregará a cada productor un mono o prenda de trabajo al año, o dos en caso de que reúnan las condiciones que los restantes aspirantes.

Artículo 23. Becas.—Las becas de estudio serán facilitadas sin discriminación de sexo, tanto a varones como a hembras.

Cláusulas especiales

Primera.—Para todo lo no previsto en el presente Convenio, y concretamente en lo que respecta a organización del trabajo, bases de productividad, antigüedad, plantillas, ingresos, ascensos, períodos de prueba, vacaciones, excedencias, permisos, licencias, servicio militar, trabajo nocturno y trabajo del personal femenino, se estará a lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, o a la legislación que en su momento se dicte.

Segunda. — Ambas representaciones, componentes de la Comisión Deliberadora, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Santander, 31 de marzo de 1978.
(Hay varias firmas ilegibles.)

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Angel Herrerías Calleja, se tramita juicio ejecutivo contra don José Luis Caparrós Buendía, ma-

yor de edad, casado, ingeniero naval y vecino de Santander, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en el trámite de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, el vehículo que luego se dirá, embargado en dicho procedimiento al ejecutado:

Un coche de turismo, marca «Mercedes Benz», matrícula SS-7.600-B, en buen estado de conservación, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de julio próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo.

Que el vehículo se encuentra depositado en el demandado, con domicilio en «Residencia Piquío», donde podrá ser examinado por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 27 de junio de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 97/77, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de «Marino de la Fuente, S. A.», domiciliado en esta capital, contra don Adelino Rodríguez Aragón, mayor de edad y vecino de Talavera de la Reina, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado siguientes:

Cincuenta metros cúbicos de madera «álamo-negro», al precio de cinco mil quinientas pesetas metro cúbico, que hacen un total

de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 21 de julio próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, a sus once horas, sita en el Palacio de Justicia de esta capital; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será necesario haber consignado previamente sobre la mesa de la Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial antes indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación.

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado, o mejor dicho, de su hijo, don Juan Carlos Rodríguez Atienza, que tiene su domicilio en Talavera de la Reina, Avenida de Francisco Aguirre, número 60, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, pudiendo licitarse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Santander a 21 de junio de 1978.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

El señor juez de distrito número dos de esta ciudad, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición promovido por doña Mercedes García Colón, representada por el procurador don José A. de Llanos y García, y contra doña María de Carrillo Plañillo y otros, ha mandado citar a las personas desconocidas e inciertas que consideren ostentar algún derecho arrendaticio sobre la vivienda sita en Solares, calle Pedregajas, número 1, conocida como «Casa de Carrillo», con el fin de que se personen ante este dicho Juzgado dentro de seis días, a contestar a la demanda origen de este procedimiento, sobre resolu-

ción de contrato de arrendamiento; previniéndoles que, de no personarse, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 28 de junio de 1978. El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 251 de 1978, a instancia de don Tomás Cora Puente, mayor de edad, casado, economista y vecino de Pámanes (Liérganes); de doña Esther Cora Puente, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Portugalete, y de doña Felicidad Puente Perojo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y también vecina de Portugalete, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra doña María Teresa Perojo Fernández y contra cuantos tuvieran algún derecho a la herencia de doña María Perojo Liaño, cuyos nombres, circunstancias personales y domicilios se ignoran.

Y por medio del presente, se amplaza a los sucesores de doña María Perojo Liaño para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Santander a 26 de junio de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, el proyecto de pre-

supuesto extraordinario formado para la «aportación municipal (50 por 100) al presupuesto especial de Urbanismo para 1978», mediante operación de crédito, estará de manifiesto al público en la Intervención municipal por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 7 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para ampliación de capital en el «Gran Casino del Sardinero, S. A.», estará de manifiesto al público en la Intervención municipal por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 7 de julio de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don Manuel Marigómez Cerecido, director gerente de Carbónica Santanderina, sita en Avenida de Parayas, en Maliaño, se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de propano enterrado de 2.329 litros de capacidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 10 de mayo de 1978. El alcalde, Leandro Valle. 988

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	
	Plas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	1
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	